



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13043

Artículo-1º-Crease la Campaña de Concientización e Incentivo de Donación Voluntaria de Sangre y Hemocomponentes, como también el respectivo Registro Municipal de Donantes, a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús quien será la autoridad de aplicación.-

Artículo-2º-La respectiva campaña y registro regirá en todo el Distrito de Lanús, tanto en Centros de Salud dependientes del Municipio; como así también articulará los medios y convenios necesarios con los Hospitales y Centros de Asistencia Médica dependientes de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires que radican en el Distrito.-

Artículo-3º-El Municipio propiciará los medios necesarios, en materia administrativa o la solicitud de convenios y colaboración de los Ministerios de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como del Ministerio de Salud de la Nación, si las instituciones de salud enmarcadas en la presente Ordenanza, necesitasen algún tipo de asistencia sea en materia económica para el mejoramiento de los bancos de sangre o de insumos para dicha tarea y su correcto funcionamiento.-

Artículo-4º-El Municipio tendrá a su cargo la creación del software integral de Registro Distrital de Donantes de Sangre y Hemocomponentes, el cual será distribuido con las instituciones médicas del distrito encuadradas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, para la registración de los Donantes interesados, como así también evaluará la posibilidad de la registración digital vía la web del Municipio u otras vías digitales, como mail con dominio oficial o cualquier otra vía que garantice la privacidad y considere pertinentes.-

Artículo-5-Objetivos de la presente Ordenanza:

- Incentivar que esta Campaña de Concientización, Incentivo y Registro aporte a la generación de cultura de la donación voluntaria de Sangre y Hemocomponentes, construyendo donantes voluntarios, habituales y responsables, como mecanismo de salvaguardar las vidas humanas.-
- Que este registro cuente con los datos personales de los donantes como así también su grupo y factor sanguíneo y un historial de donaciones realizadas, los datos e información recabadas de los donantes en el presente Registro serán Privados y sus datos solo serán utilizados dentro del Sistema de Salud del Municipio de Lanús y las instituciones médicas mencionadas en la presente Ordenanza, solo podrán ser utilizados fuera del distrito y como excepción con previa autorización escrita del Donante.-

...///...



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"



...///...

- La Secretaría de Salud del Municipio de Lanús, por intermedio de todas las instituciones de Salud enmarcadas en la presente Ordenanza, tienen la obligación de informar al donante todos los detalles de la misma, antes de su registración presencial a digital en las modalidades que ofrezca el Municipio, para poder conocer sus derechos, obligaciones y como se dispondrá su donación.-
- Que los donantes inscriptos que en el registro sean convocados regularmente con los intervalos necesarios entre donación y donación pudiendo ser convocados también ante acciones estratégicamente programadas por grupo y factor, siempre y cuando los plazos entre la última donación y el momento de la citación extraordinaria, respeten como mínimo 2 meses si es un caso de extrema emergencia, en caso contrario se deben respetar los plazos recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación, que es de 3 meses si el donante es Hombre y de 4 meses si la donante es Mujer.-
- Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos, para ayudar a quienes lo necesiten y entender al donante voluntario en forma integral como un individuo sano y otorgarle recursos informativos para que el cuidado de su salud, esto le permita seguir siendo donante de sangre por mucho tiempo.-
- Las personas interesadas en ser donantes se podrán registrar en los centros de salud enmarcados en la presente Ordenanza o en la página web del municipio de Lanús y toda otra vía digital que garantice la privacidad que el Municipio habilite.-

Artículo-6º-La inscripción en el Registro de Donantes Voluntarios de Sangre-Hemocomponentes, es voluntaria y gratuita para todos los que deseen ser parte del mismo, y podrán revocar su decisión sin exigencia de formalidad alguna más que su expresión, utilizando todos los canales de comunicación ofrecidos por el Municipio.-

Artículo-7º-El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el ámbito de la Ciudad.

Artículo-8º-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de Agosto 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDO 27 AGO 2020 1806

Registrada Baja n° 130437

